



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA:

UNIVERSIDAD CATOLICA TECNOLOGICA DE BARAHONA
(UCATEBA) Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA.

BARAHONA, REPÚBLICA DOMINICANA
JUNIO 2022

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, es una institución de carácter municipalista, políticamente pluralista, cuya misión es definida en términos de orientar a la gestión municipal en forma democrática, transparente, participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA** tiene como objetivo el fortalecimiento institucional como gobierno local para orientar la gestión pública hacia una democracia más efectiva, una mayor transparencia, una participación ciudadana más activa y consciente, una soberana gobernabilidad, una mayor descentralización del Estado Dominicano, gestionando la articulación de actores para el desarrollo local para la promoción integral y sostenida del territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 establece como objetivo 1.1.2., en el marco del Primer Eje estratégico que procura un Estado Social Democrático de Derecho, “Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, las competencias, atribuciones y servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público. En el artículo 19 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, se establece que los Ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas, entre otras, las competencias de la promoción, fomento y desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que el Art. 199 y siguientes de la Constitución de la República Dominicana, El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación se establecen para ordenar territorialmente la aplicación de las políticas públicas a favor del desarrollo de la Nación.

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo, y un medio de articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la participación articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región.

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL.



DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA (UCATEBA), institución privada, de educación superior, creada mediante el Decreto 770-04 del Poder Ejecutivo el 09 de agosto 2004, con el patrocinio de la Fundación Universitaria Católica Tecnológica de Barahona, Inc. (FUCATEBA). El Poder Ejecutivo le concede el beneficio de la personalidad jurídica para otorgar títulos académicos superiores, con domicilio principal en Villa Central, Barahona, República Dominicana; debidamente representada por su debidamente representada por su Rector, **RVDO. P. MARCO ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 020-0008510-6, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará **UCATEBA o LA PRIMERA PARTE**.

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, entidad política administrativa básica del Estado dominicano, RNC 4-17-00017-2, con domicilio social en el edificio municipal marcada con el número 32, de la calle 30 de mayo, de esta ciudad de Barahona, República Dominicana, debidamente representado por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 018-0055570-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Barahona”, quien para los fines de este ACUERDO, será denominado por su nombre **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA o LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Tecnológica de Barahona (**UCATEBA**) es una institución católica propiedad del obispado de Barahona formadora del pensamiento y del accionar de la comunidad dominicana en lo humanístico, espiritual, cultural, social, tecnológico, científico y económico, así como instrumento de servicio para responder a las necesidades propias del suroeste y del país.

CONSIDERANDO: Que **UCATEBA** como institución de educación superior asume y trabaja en pro del desarrollo social y económico a través de la docencia, la investigación y la extensión científica y cultural.

CONSIDERANDO: Que la **UCATEBA**, dentro de su misión y objetivos, desarrolla programas en diferentes áreas de formación diseñados especialmente para responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos de las empresas y que prepara, especializa profesionales en aquellas áreas necesarias para el desarrollo industrial y empresarial, y dispone de las herramientas necesarias para propiciarles ese recurso humano a las empresas.



CONSIDERANDO: La oportunidad que supone para el país y para la Región Enriqueillo los procesos de planificación estratégica a escala provincial como espacio de articulación a nivel territorial entre las necesidades de los territorios y las políticas públicas del país, como espacio de coordinación entre todas las instituciones desde una perspectiva territorial y, especialmente, como espacio de complementariedad de acciones, procesos y fundamentalmente competencias de las instituciones del ámbito público local, provincial, regional y nacional.

CONSIDERANDO: Que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes de común:

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio marco de colaboración con el objeto de articular esfuerzos, buscar complementariedades y fomentar sinergias e impacto de los resultados en todas las acciones que las partes firmantes llevan a cabo en el marco de la promoción del desarrollo local y la gestión municipal y la planificación.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: La cooperación técnica y académica entre ambas partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

- a) Programas de fortalecimiento institucional
- b) Programas de formación y capacitación de recursos humanos.
- c) Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
- d) Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática de los territorios y de gestión local.
- e) Intercambio de información técnica y académica.
- f) Programas de pasantías.
- g) Programas de becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se constituirá una Comisión de Coordinación, integrada por técnicos de cada una de las instituciones abajo firmantes, comisión que se reunirá al menos con periodicidad trimestral. A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir aquellas personas que, por razón de la materia, cada una de las partes estime conveniente. Dicha Comisión estudiará las propuestas que presente cualquiera de las partes para seleccionar aquellas que se considere de interés para la realización conjunta al amparo del presente Convenio, elevando la propuesta a los órganos competentes de cada institución, que adoptarán la decisión correspondiente. Esta Comisión actuará también como Comisión de seguimiento de las actividades programadas y de sus resultados, correspondiéndole igualmente las facultades de interpretar y resolver las controversias que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Las instituciones se comprometen a facilitar a la otra un intercambio de información sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio serán identificadas con los escudos y/o logotipos institucionales de las instituciones participantes. Las partes se comprometen a garantizar la correcta visibilidad de las acciones y del organismo financiador, en función de las directrices establecidas en los respectivos instructivos de comunicación y visibilidad.



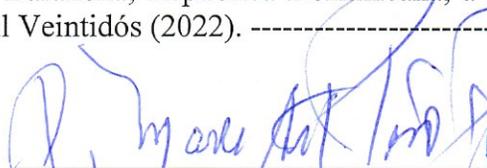
ARTÍCULO QUINTO: El presente convenio marco no comporta obligaciones financieras para ninguna de las partes, obligaciones que se concretarán en cada una de las actuaciones que se acuerde realizar.

ARTÍCULO SEXTO: Cada una de las partes se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación, respecto a las obligaciones que asuma, por la otra parte, así como a aquellas derivadas de las normas legales vigentes en la materia o de las condiciones impuestas por los donantes en los proyectos de cooperación. Asimismo, y como medio de acreditar la eficacia de las ayudas, ambas partes se comprometen a realizar pruebas de evaluación para medir el grado de satisfacción y aprovechamiento de las acciones por los beneficiarios de las mismas.

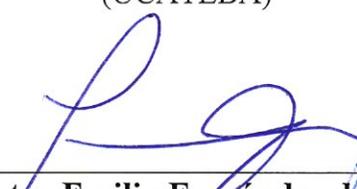
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto se remiten a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por un tiempo de Veintidós (22) meses, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor a seis (6) meses.

Hecho y firmado de buena fe en cuatro (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el Notario actuante. En el municipio Santa Cruz de Barahona, Provincia Barahona, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022). -----


Rvdo. P. Marco Antonio Pérez Pérez
Rector de la Universidad Católica Tecnológica de Barahona
(UCATEBA)




Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Alcalde del Municipio de Barahona
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona y Trabajo



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **MARCO ANTONIO PÉREZ PÉREZ** y el **LIC. MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día , a los quince (15) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público